

CÁCERES

EDICTO. Corrección de error Reglamento Municipal Centro del Conocimiento de Cáceres “ALDEALAB”

Diligencia para hacer constar: Que en el BOP n.º 45, de fecha 6 de marzo de 2015, por error, no se publicaron en su integridad los artcs. 36 y 37 de dicho Reglamento, procediéndose a su publicación íntegramente, y para que conste y surta los efectos oportunos en Cáceres a 13 de julio de 2015.- El Responsable del Boletín.

Art. 36. Espacios para usos expositivos.

1. Podrán destinarse a exposiciones, presentaciones, actividades de catering, animación sociocultural o similares los espacios así identificados en los Anexos I y II de este reglamento, y, en particular, los siguientes:

A. En el edificio Embarcadero:

- CORREDOR DEL TALENTO, espacio abierto situado en la planta sótano que rodea al Auditorio, con una superficie de 344 m².
- ESPACIO ESPIRAL, espacio abierto situado en la planta baja que rodea al núcleo de escaleras espiral, con una superficie de 495 m².
- PASEO EXPOSITIVO, espacio abierto que comunica la recepción con el Bloque B, con una superficie de 189.26 m².

B. En el edificio Garaje 2.0.:

- DEMOLAB: Espacio abierto para presentación y exposición fija ó móvil de testeo de nuevos productos situado en el hall de entrada del edificio.
- GALERÍA CENTRAL: Espacio abierto que comunica los espacios de la planta sótano del edificio.

2. Excepcionalmente, podrán autorizarse usos expositivos en otros espacios de uso común distintos de los anteriores, tanto interiores como exteriores del Centro, debiendo en todo caso quedar garantizada la libertad de tránsito y circulación de otros usuarios y la correcta evacuación ante posibles contingencias.

3. No podrán autorizarse exposiciones por períodos inferiores a una semana.

4. El uso de los espacios señalados en el apartado primero para presentaciones, actividades de catering, animación sociocultural o similares únicamente podrá autorizarse si fuera complementario al de otros espacios comunes singulares distintos de los regulados por este artículo.

Art. 37. Principios generales de la utilización de espacios comunes del Centro.

1. La utilización de los espacios de uso común general del Centro se ejercerá libremente, con arreglo a la naturaleza y destino de los mismos, a las disposiciones de este reglamento e instrucciones dictadas en su aplicación, sin que en ningún momento pueda interferir ni ocasionar molestias, obstáculos o impedimentos a los otros usos y servicios autorizados dentro del mismo.
2. La utilización de los espacios comunes singulares del Centro del Conocimiento Aldealab respetará en todo momento los principios de aplicación efectiva a los usos permitidos, responsabilidad, libre acceso y no exclusividad.
3. Los espacios comunes singulares se destinarán de forma responsable a los usos autorizados, conforme a lo establecido en los Anexos I y II de este reglamento.
4. En ningún caso podrá autorizarse la utilización abusiva de los espacios comunes singulares del Centro, de forma que impida el libre acceso de cualquier otro usuario.
5. No podrá autorizarse la reserva o utilización de un mismo espacio común singular a un mismo usuario durante más del 25 % del tiempo total disponible en períodos continuos de 30 días hábiles, cuando haya otro usuario interesado en su reserva o utilización.

4210